

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que los días 21 y 27 de septiembre de 2022, el despacho remitió de manera virtual oficios comunicando medidas cautelares, y hasta la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno. A despacho para que provea, 21 de octubre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00448 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Financiera Progressa.
Demandados	Pablo Elías Mena y Guillermo Mora García
Asunto	Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0533.

En atención a la constancia secretarial que antecede, para dar la debida continuidad al litigio de la referencia, el despacho, **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir previo a desistimiento tácito de algunas de las medidas cautelares, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a informar sobre el estado del trámite de las medidas cautelares que actualmente se encuentran pendientes de respuesta, y las gestiones realizadas por la parte actora, para lograr pronunciamiento frente a las mismas.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/10/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 179



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**